

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.^a instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros

Decreto disponiendo cese el estado de alarma en el territorio general de Asturias y provincias de Madrid y Barcelona, y el de prevención en las provincias que se citan; quedando restablecidas en su integridad las garantías constitucionales en todo el territorio nacional.

Otro declarando disueltas las primeras Cortes ordinarias de la República.

Ministerio de Agricultura Industria y Comercio

Orden disponiendo que todos los fabricantes de harinas, molineros y, en general, todos los industriales dedicados a la molienda de cereales panificables, vienen obligados a solicitar su inclusión en la Agrupación de Fabricantes de Harinas.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Diputación provincial de León.—Comisión gestora.—Anuncio.

Junta provincial del Censo Electoral de León.—Circular.

Obras públicas.—Relación de los permisos para conducir automóviles otorgados durante el mes de Noviembre último.

Idem de transferencias de automóviles diligenciadas durante el mes de Noviembre último.

Idem de permisos de circulación de automóviles expedidos durante el mes de Noviembre último.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León.—Anuncio.

Audiencia provincial de León.—Relación de jurados.

Administración municipal Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia Edictos de Juzgados.

Anuncio particular.

Presidencia del Consejo de Ministros

DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en disponer:

Artículo único. A partir de la publicación del presente Decreto en la Gaceta de Madrid cesa el estado de alarma en el territorio del Gobierno general de Asturias y provincias de Madrid y Barcelona, y el de prevención en las de Lérida, Gerona, Tarragona, Zaragoza, León, Palencia, Vizcaya y plazas de Soberanía: Ceuta

y Melilla, a que se refieren los Decretos de 12 de Noviembre y 12 de Diciembre últimos; quedando, por tanto, restablecidas en su integridad las garantías constitucionales en todo el territorio nacional.

Dado en Madrid a siete de Enero de mil novecientos treinta y seis—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros—Manuel Portela Valladares.

Disueltas, por otro de esta fecha, las primeras Cortes ordinarias de la República, como consecuencia de ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 81 de la Constitución y preceptos concordantes de la legislación electoral, a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y de acuerdo con el mismo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las elecciones generales para Diputados a Cortes se celebrarán en toda España el domingo 16 de Febrero. La segunda votación en las circunscripciones donde hubiere lugar a ella se efectuará dos semanas después, o sea el domingo primero de Marzo.

Artículo 2.º Las Cortes se reunirán el día 16 de Marzo de 1936.

Artículo 3.º Por los Ministerios de

Justicia y Trabajo y de Gobernación se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de las leyes y la garantía más eficaz de los derechos de cada elector y candidato.

Dado en Madrid a siete de Enero de mil novecientos treinta y seis.—*Niceto Alcalá-Zamora y Torres*.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Manuel Portela Valladares*.

(«Gaceta» del 8 de Enero de 1936)

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio

ORDEN

Ilmo. Sr. El Decreto de 29 de Agosto último (*Gaceta* del 1.º de Septiembre) crea, con el nombre de Agrupación de Fabricantes de Harinas, un organismo al que deberán pertenecer, con carácter obligatorio, todos los industriales dedicados a la molienda de trigos. Pero si la obligatoriedad que establece ha de ser efectiva, es preciso que todos aquellos a quienes afecta se inscriban en la misma, pidiendo su inclusión con las circunstancias que el caso requiere, para con sus declaraciones formar las relaciones de fabricantes que constituirán el Censo de industriales harineros sindicados.

Asimismo, el Decreto mencionado dispone en su artículo 3.º la formación de un Consejo superior, encargado del régimen y gobierno de la Agrupación, cuyos Vocales representantes de la industria han de ser designados mediante votación de los fabricantes. Pues bien; si toda votación requiere, para la eficacia de los fines a que va encamada, la determinación previa de los que tienen derecho a votar de una manera cierta e indudable, es obvio que no podrá llegarse a la constitución de los órganos de régimen y gobierno de la Agrupación citada sin haber antes formado con máxima exactitud un Censo de todos los que a la producción de harinas dedican su actividad, cualquiera que sea la cuantía y clase de sus medios industriales.

Pero no es este punto solo, son otros del Decreto mencionado los que requieren para su desenvolvimiento la formación del Censo de fabricantes. Es la más conveniente distribución territorial en regiones, a los efectos de una proporcionada

representación en el órgano directivo, que quizás fuera conveniente modificar la actualmente establecida, una vez conocida con exactitud la situación de las fábricas y molinos y su verdadera capacidad molidora; será el modo de evitar las dificultades que, precisamente por carecer de ese Censo, se encuentran en la designación de los Vocales provisionales a que se refiere el artículo transitorio del Decreto; debiendo tenerse en cuenta que su realización es el primer paso en la organización de las Agrupaciones de esta naturaleza, dados por todas aquellas análogas que se han establecido en nuestra Patria, y que están organizadas, como la presente, a base de la representación de los elementos interesados.

Ahora bien; siendo muy numerosos los industriales que han de inscribirse en el mencionado Censo, cuyo número se multiplica enormemente en el sector de la pequeña producción, y no existiendo órganos intermedios que se distribuyan los trabajos de organización, se ha estimado que la intervención que a las Jefaturas de Industria se reconoce en el Decreto de 29 de Agosto para recibir las votaciones de los industriales, es conveniente ampliarla para recibir también las declaraciones de industria y sus datos, a que vienen obligados los fabricantes de harinas por el Decreto de referencia, para cumplir así con la obligatoriedad de la inscripción.

Y esta intervención de las Jefaturas tendrá, además, la ventaja de proporcionar ocasión para utilizar los datos que se reciban para el servicio de registro de industria, realizando con facilidad en esta forma dicho servicio a su cargo, en cuanto a tan importante sector de la actividad industrial.

Por otra parte, la urgencia de los motivos que determinaron la formación con carácter obligatorio de la Agrupación de Fabricantes de Harinas, exige el señalamiento de un plazo breve para las declaraciones de inscripción, sin olvidar los límites que para ello imponen las dificultades de publicidad efectiva en todo lo que afecta a los más pequeños industriales de esta rama.

Debe también hacerse constar que la obligación de los industriales ha-

rineros de facilitar los datos de su industria, que implica el dar cumplimiento al Decreto que les impone la Agrupación con carácter forzoso, viene ya establecida con anterioridad por otras disposiciones emanadas del mismo Ministerio o sus antecesores. Son, aparte las que se refieren a industrias determinadas, el Real decreto de 14 de Noviembre de 1919, que obligó a los industriales a facilitar datos para los servicios de Estadística, y los artículos 1.º, párrafo 2.º y 7.º de la Orden de 27 de Mayo de 1935 (*Gaceta* del 10 de Junio), que dicta normas sobre policía industrial.

En virtud de todo lo expuesto, a propuesta de la representación oficial en la Agrupación de Fabricantes de Harinas, y para ampliación y desarrollo del Decreto de 29 de Agosto último,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Todos los fabricantes de harinas, molineros y, en general, todos los industriales dedicados a la molienda de cereales panificables, vienen obligados por la presente disposición a solicitar su inclusión en la Agrupación de Fabricantes de Harinas, creada con carácter obligatorio por el Decreto de 29 de Agosto último (*Gaceta* del 1.º de Septiembre), facilitando a tal efecto los datos que con este fin les sean solicitados.

2.º Teniendo la calidad de electores, con arreglo al artículo 3.º del Decreto mencionado, todos los fabricantes de harinas, tengan o no sus fábricas en actividad, la obligación que se establece en el apartado anterior alcanzará no solamente a aquellos industriales que tengan en explotación sus fábricas o molinos, y sean propietarios, arrendatarios o los exploten a virtud de un título cualquiera, sino también los propietarios o quienes representen su derecho, cuando el establecimiento industrial se encuentre paralizado, cualquiera que sea el tiempo de su inactividad y las condiciones técnicas del mismo.

Cuando la fábrica o molino esté en actividad deberá solicitar la inclusión el que la explote; cuando se halle parada, el propietario, y si la propiedad está dividida, a que el a quien corresponda el derecho de explotarla.

3.º La declaración a que se refieren los apartados anteriores deberá presentarse en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, en la Jefatura de Industria de la provincia en que esté situada la fábrica o molino, siendo tantas las declaraciones que deberán presentarse como establecimientos posea cada industria o propietario en la provincia.

4.º Las declaraciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don con domicilio en calle de
 (Nombre y apellidos o razón social.) (Población.)
 número provincia de como
 (Propietario, arrendatario o cualquiera otro título.)
 de la fábrica (o molino) de sita en calle de
 (Nombre de la fábrica.) (Población.)
 número provincia de actualmente en explotación (o parada), y cuyo propietario (para el caso de que no lo sea el declarante) es don que vive en calle de número provincia de
 (Población.)
 declara que la mencionada fábrica (o molino) moltura por el sistema de teniendo
 (Piedras, cilindros, mixtos u otros aparatos.)
 una capacidad de molturación cada veinticuatro horas de kilogramos todo ello a los efectos del Decreto de 29 de Agosto de 1935 (*Gaceta* del 1.º de Septiembre), que estableció con carácter obligatorio la Agrupación de Fabricantes de Harinas, y para la confección del Censo correspondiente (lugar y fecha). El declarante: (firma).

5.º Las Jefaturas de Industria, transcurrido el plazo de treinta días señalado para la presentación de declaraciones, remitirán las que se presenten, en el término de otros quince, a los Servicios de Industria de la Subsecretaría de Industria y Comercio, para que, una vez confeccionadas las listas de industriales por provincias, se publiquen en los *Boletines Oficiales* correspondientes, admitiéndose en el plazo que se señale las reclamaciones pertinentes, pero teniendo en cuenta que en ningún caso podrán estimarse como tal la simple petición de inclusión, voluntariamente omitida en el plazo que señala el apartado tercero.

Corresponderá resolver las reclamaciones que se presenten al Ministerio, el cual impondrá las sanciones que procedan a todos aquellos industriales que, por no presentar las declaraciones con sus datos a que vienen obligados, en los plazos señalados, hagan precisa la comprobación directa por mediación de las Jefaturas y demás medios que se estimen oportunos.

6.º El Censo de industriales harineros resultante, con arreglo al cual habrán de verificarse las elecciones para Vocales del Consejo Superior de la Agrupación, deberá rectificarse cada vez que haya de utilizarse a estos efectos en los períodos normales señalados para la renovación de cargos, viniendo obligados además los industriales interesados a comunicar al órgano directivo de la Agrupación cuantas variaciones tengan

en su industria, como puesta en marcha, cese, etc., en el tiempo en que aquéllos se produzcan; y

7.º Que por afectar a un considerable número de industriales la presente disposición, se publique en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento de los interesados, y se inserte para su mayor divulgación en los *Boletines Oficiales* de las provincias, recordando al propio tiempo a los Alcaldes de los pueblos en que existan molinos o pequeños industriales harineros la conveniencia de dar la máxima publicidad a esta disposición, al objeto de facilitar a los interesados su exacto cumplimiento, evitando los perjuicios que pudieran derivarse de su falta de inclusión en el Censo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos que procedan. Madrid, 11 de Diciembre de 1935.—P. D.: José Blanco.

Señor Subsecretario de Industria y Comercio.

(*Gaceta* del día 19 de Diciembre de 1935)

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

Con esta fecha y en uso de las facultades que me están conferidas, he acordado autorizar al Alcalde de Boñar, para que, una vez transcurridos ocho días desde la inserción de este anuncio, pueda dar batidas a los animales dañinos existentes en

aquel término, principalmente en los montes de Boñar, Agradados, Cerecedo y Oville, por medio de cebos envenenados, previo el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la vigente Ley de Caza, y el anuncio por la Alcaldía en los sitios de costumbre de los días en que den comienzo las operaciones de envenenamiento y lugares a que afectan.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

León, 3 de Enero de 1936.

El Gobernador civil interino,
Anesio García.

Administración provincial

Diputación provincial de León

COMISIÓN GESTORA

ANUNCIO

Habiendo acordado la Comisión gestora sacar a pública subasta las obras de construcción del puente sobre el río Duerna, en Quintanilla de Somoza, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, se hace público para general conocimiento, a fin de que durante el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentarse reclamaciones contra este intento de subasta.

León, 30 de Diciembre de 1935.—El Presidente, P. A., Joaquín López Robles.

Junta Provincial del Censo Electoral

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley Electoral, se recuerda a las Juntas municipales del Censo, la obligación de remitir inmediatamente a esta provincial certificación duplicada del acta de constitución de las mismas que ha debido hacerse en el día de hoy.

* * *

También se recuerda a las Juntas que no hayan remitido la designación de locales para Colegios electorales y estafetas donde se depositen los pliegos de las elecciones que se celebren en el año actual, la remisión a vuelta de correo de dicho documento, a fin de evitar que se nombren comisionados que las recojan, a su costa.

León, 2 de Enero de 1936.—El Presidente, P. I. P. Suárez Uriarte.

Copia literal certificada del acta de constitución de la misma

Don José Peláez Zapatero, Doctor en Derecho, Secretario de la excelentísima Diputación y de la Junta provincial del Censo electoral de León.

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada el día 2 del corriente, por la citada Junta, con motivo de su constitución, dice literalmente como sigue: «Junta provincial del Censo electoral.—Acta de constitución de esta Junta celebrada el día 2 de Enero de 1936.—Previa convocatoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL y la hecha personalmente en la forma que determina la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, en primera convocatoria, se reúnen el día 2 de Enero de 1936, en la Sala Audiencia provincial de ciudad, bajo la Presidencia de D. Publio Suárez Uriarte, Decano del Colegio de Abogados, en virtud de no haber concurrido por motivos de salud, D. Higinio García Fernández, Presidente de la Audiencia provincial y por ausencia del Vicepresidente D. Mariano Domínguez Berruta, los señores siguientes: don Arturo García del Río, Notario más antiguo, con residencia en la capital; D. José Lemes, Jefe provincial de Estadística; D. Ricardo Pallarés Berjón, Presidente de la Sociedad Económica de Amigos del País; D. Ma-

ximino González Puente, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria; D. Teodoro Sainz Nava, Presidente del Centro Obrero Leonés; D. Gonzalo Llamazares Piñán, Presidente de la Junta provincial de Ganaderos; D. Secundino Rodríguez Díez, Presidente del Colegio Oficial de Practicantes; D. Luis Proceso Gómez Alvarez, Presidente de la Venatoria; D. José Martín, Presidente de la Asociación del Comercio en general y D. Anastasio Carrillo, Presidente del Ateneo Obrero. Se hace constar que la Sociedad Ateneo de Divulgación Social, se halla suspendida, acordándose por la Junta designar para formar parte de la misma a la que sigue en el orden de la certificación recibida, Asociación de dueños de cafés, bares y hoteles de León. Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley Electoral y la designación de las Sociedades y Entidades, conforme al apartado 6.º del artículo 11, que les corresponde formar parte de la Junta provincial del Censo y que fué publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de 18 de Octubre último, sin que se hayan presentado reclamaciones, el Sr. Presidente manifestó que el objeto de la sesión a la que asiste el Sr. Secretario de la Diputación que lo es de la Junta provincial del Censo Electoral, es la de constituir dicha Junta provincial, que ha de funcionar en el bienio de 1936-37, declarándola constituida por los señores siguientes, quienes por Ministerio de la Ley han de formar parte de la misma: Presidente, don Higinio García Fernández, Presidente de la Audiencia provincial; Vicepresidente, D. Mariano Domínguez Berruta, Director del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza; D. Publio Suárez Uriarte, Decano del Colegio de Abogados; D. Arturo García del Río, Notario más antiguo, con residencia en la capital; D. José Lemes, Jefe provincial de Estadística; D. Ricardo Pallarés, Presidente de la Sociedad Económica de Amigos del País; D. Maximino González Puente, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria; don Teodoro Sainz Nava, Presidente del Centro Obrero Leonés; D. Gonzalo Llamazares Piñán, Presidente de la Junta provincial de Ganaderos; don Secundino Rodríguez Díez, Presiden-

te del Colegio Oficial de Practicantes; D. Anastasio Carrillo, Presidente del Ateneo Obrero; D. José Pinto Maestro, Presidente de la Sociedad Orfeón Leonés; D. Luis Proceso Gómez Alvarez, Presidente de la Venatoria; D. José Martín, Presidente de la Asociación del Comercio en general y el Presidente de la Asociación de dueños de cafés, bares y hoteles de esta ciudad; D. Bautista Rabanal; Secretario, el de la Diputación, don José Peláez Zapatero.—Vocales suplentes: del Sr. Director del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza, el Sr. Vicedirector que aun no ha sido designado; del Decano del Colegio de Abogados, D. Alfonso Ureña; del Notario más antiguo, D. Arsenio de la Calle; del Jefe de Estadística, don Ramón Calabozo; del Presidente de la Sociedad de Amigos del País, don Mariano Alonso Vázquez; del Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria, D. Ramón Pallarés; del Presidente del Centro Obrero Leonés, D. Francisco Roa de la Vega; del Presidente de la Junta provincial de Ganaderos, D. Tomás Rodríguez; del Presidente del Colegio Oficial de Practicantes, D. Jesús González; del Presidente del Ateneo Obrero, don Victoriano Crémer Alonso; del Presidente del Orfeón Leonés, D. Eladio Martínez; del Presidente del Asociación del comercio en general, no ha sido designado en dicha entidad; del Presidente de la Venatoria, D. Cipriano García Lubén y del de la Asociación de dueños de cafés, bares y hoteles de León, D. Manuel Quindós.—La Junta, usando de la facultad que le concede el párrafo 4.º del artículo 11 de la Ley, acuerda celebrar sus sesiones en la Sala Audiencia provincial, y si alguna no pudiera celebrarse en dicho local y siempre que se trate de las que puedan celebrarse en otro en la Diputación provincial.—La sesión comenzó a las seis y media, siendo las siete y cuarto y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminada la sesión de la que se extiende el acta correspondiente, habiendo de expedirse dos copias certificadas, una para remitir al Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central del Censo y otra para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, a los efectos de la Real orden de 26 de Agosto de 1907, de lo que yo Secretario certifico.»

Y para que conste y de orden del Sr. Presidente expido la presente visada y sellada en León a 2 de Enero de 1936.—José Peláez.—V.º B.º: El Presidente, P. A.: P. Suárez Uriarte.

PERMISOS DE CIRCULACIÓN DE AUTOMÓVILES

PERMISOS de circulación de automóviles expedidos por la Jefatura de Obras públicas de León durante el mes de Noviembre de 1935.

Número de matrícula	Categoría	Día de la inscripción	Marca	Motor	Cilindros	Forma	Número de asientos	Tara	Carga máxima	Nombre y apellidos del propietario	Domicilio	Servicio
3.069	3. ^a	4 Nbre.	Ford.....	1.991.978	8	Omnibus...	27	4.290	2.160	José Alfayate Antunez....	La Bañeza.....	Público.
3.070	»	6 »	Chevrolet.....	5.146.247	6	Volquete...	3	2.300	2.000	Epigimio Miranda Robles.	Orzonaga.....	Particular
3.071	»	6 »	Sterlign.....	12.527	6	Plataforma..	2	3.000	3.000	Felipe Crespo Pardo.....	León.....	Idem.
3.072	»	6 »	Chevrolet.....	5.146.346	6	Idem.....	2	2.300	3.000	Mannel Rodríguez Janez...	Vega de Espinareda	Público.
3.073	2. ^a	6 »	Ford.....	1.1.023	4	Fordor.....	4	760	320	Antonio González González	León.....	Idem.
3.074	»	6 »	Opel.....	24.856	6	Sedán.....	6	1.220	480	Ruño Guerrero Prieto.....	Astorga.....	Idem.
3.075	»	7 »	Ford.....	104.816	4	Fordor.....	4	725	320	Continental Fc. ^a Española..	Madrid.....	Particular.
3.076	3. ^a	7 »	Idem.....	2.081.437	8	Plataforma..	2	2.300	2.000	foaquin Cancillo Morán...	Almagarinos.....	Idem.
3.077	»	9 »	Krupp.....	40.4911	3	Omnibus....	48	6.000	4.000	Angel Beltrán.....	León.....	Público.
3.078	2. ^a	12 »	Ford.....	104.906	4	Tudor.....	4	686	320	Ford Motor Ibérica.....	Barcelona.....	Particular
3.079	»	14 »	Idem.....	103.767	4	Furgón.....	2	700	500	Ginés Navarro.....	Veguellina.....	Idem.
3.080	»	15 »	Fiat.....	1.701	6	Cerrada....	5	900	400	Roberto Gabioli Mari.....	León.....	Idem.
3.081	3. ^a	18 »	Sterlign.....	25A24.399	6	Plataforma..	2	2.300	3.000	Evencio Arias.....	Villablino.....	Público.
3.082	»	18 »	Idem.....	25A24.412	5	Idem.....	2	2.300	3.000	Isidro Fernández Alvarez..	Benavides.....	Idem.
3.083	»	18 »	Chevrolet..	5.263.209	6	Idem.....	2	2.300	3.000	Isaac Balir Alonso.....	Bembibre.....	Idem.
3.084	»	19 »	R. E. O.....	13B5.714	6	Idem.....	2	2.500	3.000	Florencio Flores Rodríguez	Santas Martas....	Particular.
3.085	»	20 »	Krupp.....	40.550	3	Omnibus....	34	5.200	4.000	Bernardino Ramos Hernández	La Bañeza.....	Público.
3.086	»	21 »	Chevrolet..	5.289.189	6	Plataforma..	2	2.300	3.000	Bienvenido González Marqués	Bembibre.....	Idem.
3.087	2. ^a	21 »	Stardan.....	248.931	6	Cerrada....	4	1.000	1.000	José Jaramillo García.....	León.....	Particular.
3.088	3. ^a	21 »	Ford.....	1.461.954	8	Plataforma..	2	2.300	2.000	Máximo Fuertes.....	Veguellina.....	Público.
3.089	2. ^a	23 »	Opel.....	27.984	4	Cerrada....	4	900	320	Santiago Herrero.....	Astorga.....	Particular.
3.090	3. ^a	23 »	Chevrolet..	5.389.189	6	Plataforma..	2	2.300	3.000	Rafael Alba González.....	Fabero.....	Público.
3.091	»	25 »	Dodge.....	T-7-9.696	6	Omnibus....	27	3.930	3.000	José Alfayate Antunez....	Valderas.....	Idem.
3.092	»	28 »	Sterlign.....	18E2.680	6	Plataforma..	2	2.300	3.000	Felipe Crespo.....	León.....	Particular.

TRANSFERENCIAS

RELACION de transferencias de automóviles diligenciadas por la Jefatura de Obras Públicas de León durante el mes de Noviembre de 1935.

AUTOMÓVIL		CEDENTE		ADQUIRENTE	
Marca	Número de matrícula	Nombre	Domicilio	Nombre	Domicilio
Ford.....	1.635	Máximo Rodríguez....	Lugán.....	Comercial Pallarés.....	León.
Fiat.....	898	Petra Fernández....	Villamañán.....	Segundo Sánchez.....	Villamañán.
Overland.....	220	Fernando Rodríguez....	Villafranca.....	Julián Melero.....	Villarramiel.
Ford.....	2.447	Comercial Pallarés....	León.....	Santiago Fernández....	Veguellina.
Idem.....	1.977	Idem.....	Idem.....	Samuel Suksinger.....	Ponferrada.
Idem.....	3.020	Isidra Fernández.....	Benavides.....	Baltasar Ibán.....	León.
Citroen.....	1.904	Miguel Prieto.....	Santa María del Páramo	Comercial Pallarés.....	Idem.
Ford.....	1.480	Florencio Matilla.....	Hospital.....	Angel García Guerra...	Palazuelo de Orbigo.
Nahs.....	2.007	Francisco Mancebo....	León.....	Sebastián Honrado.....	Castro del Condado.
B. S. A.....	2.844	Macario Martín.....	Idem.....	Angel Fernández Ferdz.	La Vecilla.
Opel.....	3.043	Rufino Guerrero.....	Astorga.....	Baltasar Ibán.....	León.
Ford.....	2.191	Ricardo Iosa.....	Destriana.....	Comercial Pallarés.....	Idem.
Opel.....	3.043	Baltasar Ibán.....	León.....	Pedro García González..	Ponferrada.
Buick.....	919	Ildefonso Fernández....	Idem.....	Bernardo González.....	Valderas.
Ford.....	2.425	Joaquín Cancillo.....	Almagarinos.....	Comercial Pallarés.....	León.
Bedford.....	2.585	Arsenio Orejas.....	Fabero.....	Jesús Rey del Valle....	Villarramiel.
Dodge.....	1.755	Eliseo Rodríguez.....	Olleros de Alba.....	Manuel Ferreras y 30 más	La Seca.
Chrysler.....	1.582	Baltasar Ibán.....	León.....	Bernabé Villar.....	Cacabelos.
Chevrolet.....	2.305	José Blanco.....	Astorga.....	Comp ^a Hierros del Norte	León.
Ford.....	2.349	Martiniano Fernández..	León.....	Idem.....	Idem.
Opel.....	2.479	Carlos Montilla.....	Madrid.....	Comercial Pallarés.....	Idem.
Chevrolet.....	2.685	Florencio Flórez.....	Santas Martas.....	Francisco Castro.....	Santas Martas.
Ford.....	3.020	Baltasar Ibán.....	León.....	José Navarro Morines...	Madrid.
Chevrolet.....	2.913	Joaquín Vega Abella...	Ponferrada.....	Manuel Garnelo.....	Ponferrada.
Idem.....	2.913	Manuel Garnelo.....	Idem.....	Santiago González.....	Idem.
Idem.....	2.785	Serafín Alba.....		Camilo Pérez.....	Componaraya.
Opel.....	2.714	José Blanco.....	León.....	Baltasar Ibán Valdés...	León.
Chevrolet.....	2.091	Pedro García González.	Ponferrada.....	Idem.....	Idem.
Chrysler.....	2.692	José Jaramillo.....		Idem.....	Idem.
Fiat.....	1.779	Baldomero Lobato.....	León.....	Idem.....	Idem.
Chevrolet.....	2.776	Pedro Zapatero.....	La Bañeza.....	Servando González.....	Idem.
Fiat.....	1.417	Ramón Molina.....	Idem.....	Comercial Pallarés.....	Idem.
Idem.....	1.402	Eulogio Crespó.....	León.....	Emilio Diez.....	Idem.

PERMISOS DE CONDUCCIÓN

RELACION de los permisos de conducción de automóviles expedidos por esta Jefatura de Obras Públicas de León durante el mes de Noviembre de 1935.

Número de orden	Clase	NOMBRES	NOMBRES		NACIMIENTO			LUGAR	PROVINCIA
			Del padre	De la madre	Día	MES	Año		
3.746	1. ^a	José Lijo Lauro.....	Jesús.....	Manuela....	20	Marzo.....	1910	Ribeira.....	La Coruña.
3.747	2. ^a	Francisco Adrao Boñabre....	Francisco...	Idem.....	29	Agosto.....	1909	Cabreiros.....	Lugo.
3.748	»	Roberto Gabioli Mari.....	Juan.....	María.....	19	Abril.....	1884	Concordia.....	Modena.
3.749	»	José Zapico Luengos.....	Baltasar....	Francisca..	24	Marzo.....	1913	Malillos.....	León.
3.750	1. ^a	Aurelio Viejo Llanera.....	Teófilo.....	Dominga...	6	Enero.....	1907	Avanto.....	Vizcaya.
3.751	2. ^a	Balbino Fidalgo Melcón.....	Fernando...	Gertrudis..	30	Idem.....	1894	Tremor Arriba.	León.
3.752	»	Florencio Peñín Otero.....	Leopoldo...	Petra.....	12	Mayo.....	1905	Moreuela.....	Zamora.
3.753	1. ^a	Ramón Sánchez Rivero.....	Joaquín....	Luisa.....	16	Septiembre.	1908	Nueva.....	Oviedo.
3.754	2. ^a	José García Lombas.....	Faustino....	María.....	15	Octubre....	1916	Santa Lucía...	León.
3.755	»	Rufino Alonso García.....	Francisco...	Rufina.....	2	Abril.....	1909	Santa Colomba.	Idem.
3.756	1. ^a	Jesús Andrés Sandoval.....	Jacinto.....	Lupa.....	14	Enero.....	1910	Castrotierra...	Idem.
3.757	2. ^a	Ildefonso García García.....	Juan.....	Jacinta....	19	Agosto.....	1901	Renedo.....	Idem.
3.758	»	Ezequiel Echevarría Castañón.	Manuel....	Joaquina...	1	Abril.....	1906	Sabero.....	Idem.
3.759	»	Tomás Casado Pérez.....	Sergio.....	María.....	18	Septiembre.	1885	Villademor....	Idem.
3.760	»	Eduardo Pérez Palomo.....	Benito.....	Benigna...	24	Diciembre..	1908	Carrizo.....	Idem.
3.761	1. ^a	Federico Albillo Menéndez...	Basilio.....	Josefa....	24	Mayo.....	1908	La Serna.....	Idem.
3.762	2. ^a	Benito Ordás Alonso.....	Desiderio..	Elena.....	13	Julio.....	1917	Villalobar.....	Idem.
3.763	»	Alejandro Dediego García....	Mateo.....	Serafina...	29	Mayo.....	1911	Turégano.....	Segovia.
3.764	»	Jesús Alvarez Berjón.....	Angel.....	Alejandra..	6	Junio.....	1916	Rioseco.....	León.
3.765	1. ^a	Emilio de la Puente Alonso...	Aurelio.....	Secundina..	18	Julio.....	1907	Carbajosa.....	Idem.
3.766	»	Simón Ramos Arias.....	Santiago...	Antonia....	21	Abril.....	1909	Almagarinos...	Idem.
3.767	»	Lorenzo Martínez Prieto.....	Cipriano...	Margarita..	18	Idem.....	1903	Piedralba.....	Idem.
3.768	»	Fortunato Aparicio Miguélez..	Agustín....	Adela.....	25	Febrero....	1910	Villarrín.....	Idem.
3.769	2. ^a	Bernardino Alvarez de la Puente.	Bautista...	Manuela...	15	Abril.....	1917	Borrines.....	Idem.
3.770	1. ^a	Pablo Fresno de Abajo.....	Antonio....	Rosalía....	15	Enero.....	1911	Benavente.....	Zamora.
3.771	»	Valentín Blanco García.....	Ceferino...	Dolores...	31	Idem.....	1910	Luyego.....	León.
3.772	2. ^a	Ramón Martínez Herrero.....	Rutito.....	Victorina..	21	Agosto....	1911	Valdespino....	Idem.
3.773	1. ^a	José Alvarez Hidalgo.....	Baudilio...	Salomé....	10	Mayo.....	1908	Mar de Plata...	B. Aires.
3.774	2. ^a	Benigno Neira Fernández.....	Luis.....	Josefa....	12	Febrero....	1880	St. ^a M. ^a Páramo.	León.
3.775	»	José Antonio Cuartero Pozo....	José Antonio	Rafaela....	27	Julio.....	1906	Alcazar S. Juan.	C. Real.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia con arreglo a lo dispuesto en el Código de la circulación.

León, 5 de Diciembre de 1935.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIOS OFICIALES

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de los kilómetros 31 al 35 de Cistierna a Palanquinos, he acordado en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista «Pavimientos Asfálticos S. A.» por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican, que es el de Cubillas de Rueda, en

un plazo de veinte días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contada la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 28 de Diciembre de 1935.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

* * *

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reparación de la rampa de la estación de Bembibre, he acordado en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para

los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Juan J. Oviden, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican que es el de Bembibre, en un plazo de veinte días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 28 de Diciembre de 1935.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

AUDIENCIA PROVINCIAL
DE LEÓN

Relación de jurados

Don Higinio García Fernández, Presidente de la Audiencia provincial de León.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley del Jurado, han resultado elegidos, en el correspondiente sorteo, los señores que a continuación se expresan, correspondientes a sus respectivos Juzgados, para actuar como Jurados durante el primer cuatrimestre del año próximo de 1936 y los que deberán concurrir ante esta Audiencia los días en que se encuentren señaladas las causas de sus mentados Juzgados para conocer de las mismas.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en la mencionada Ley del Jurado se hace público para general conocimiento y efectos.

León, 26 de Diciembre de 1935.—
Higinio García.

JUZGADO DE MURIAS DE PAREDES

Antonio Alvarez Fidalgo, Los Barrios de Luna-Mallo.

Félix Gutiérrez Diez, Los Barrios de Luna-Vega de los Caballeros.

Vicente Alvarez González, Cabrianes-Quintanilla.

Elías Alvarez Arias, Láncara de Luna-Aralla.

José Alvarez Gago, Láncara de Luna-Robledo.

Nemesio Alvarez Porras, Murias de Paredes-Los Bayos.

Julio Alvarez Triguero, idem idem.

Herminio Arias Rubio, Murias de Paredes-Barrio Puente.

Gil Alvarez González, Las Omañas-Mataluenga.

Orlando Alvarez García, Palacios del Sil-Palacios.

Miguel Alvarez Mayo, Palacios del Sil-Tejedo.

Ezequiel Bardón Arias, Riello-Omañuela.

Manuel Alvarez Alonso, San Emiliano-Genestosa.

Celestino Alvarez Alvarez, San Emiliano-La Majúa.

Capacidades

Enrique Alvarez Diez, Villablino-Losas.

Manuel Bardón Bardón, Vegarienta-Manzaneda.

Manuel García Alvarez, Valdésamario-Murias de Ponjos.

Antonio Alvarez Pérez, Valdésamario-La Utrera.

Vicente Alvarez Diez, Soto y Amíolago.

Ezequiel Bardón Arias, Riello-Omañuela.

Sandalio Acedo Bardón, Riello-Robledo.

Valentín Alvarez Pérez, Palacios del Sil-Valseco.

Balbino Alba Feito, San Emiliano-Torrestío.

Evencio Alvarez Alvarez, San Emiliano-La Majúa.

Supernumerarios.—Cabezas

Fidel Alaico Hernández, León, Juan de Arfe.

Lorenzo Alejo Pardo, León, Solares de Picón.

Capacidades

Mariano Alonso Alonso, León, Carrera de Zamora.

Francisco Aparicio Quintero, León, Santa Ana.

JUZGADO DE VALENCIA DE DON JUAN

Restituto Fernández Cabrerros, Algadefe.

Joaquín Diez Zayas, Ardón-Villalobar.

Vicente de la Fuente Castillo, Ardón.

Joaquín López García, Ardón-Villalobar.

Celestino Diez Suárez, Valencia de Don Juan-San Miguel.

Santiago Melón Duque, id. idem.

José Fernández Aparicio, Villacalbiel.

Luciano Fernández Huerga, Villamandos.

Licinio Ferreras González, Palanquinos.

Pedro Liébanas Mateos, idem.

Pascual Martínez Cascallana, Villacelama.

Benito Domínguez Fernández, Villaornate.

Bernardo Fernández Huerga, Villaquejida.

Samuel Fernández Valera, idem.

Capacidades

Cirilo Fernández Barrientos, Valencia de Don Juan.

Maximiano Martínez Martínez, id. Macario Martínez Gallego, Valverde Enrique-Ventas.

Baltasar Ferreras Barrientos, Villabraz.

Emilio Fernández Pérez, Villademor.

Rajmundo Fernández Borrás, Villacé.

Felicísimo Lorenzana Cadenas, Villamandos.

Braulio López Minayo, Villamañán.

Francisco Mateos del Amo, Palanquinos.

Isidoro Fernández González, Villaornate.

Supernumerarios.—Cabezas

Domingo Abeledo Marzo, León, G. de Salazar.

Ignacio Aguilar Ahuja, León, Astorga.

Capacidades

Francisco Aparicio Quintero, León, Santa Ana.

Eustasio García Guerra, León, Ordoño II.

JUZGADO DE VILLA FRANCA DEL BIERZO

José de Arriba Castro, Barjas-Quintela.

Benito Alvarez López, Camponaray-Narayola.

Antonio Amigo Basante, Carracedelo-Carracedo.

Pedro Amigo Gago, Carracedelo-Villadepalos.

Baldomero Arias Diñeiro, Carracedelo.

Francisco Alvarez Rebollos, Oencia-Arnado.

Anibal Almeda de Jesús, Sobrado-Friera.

Santiago Alvarez Gallego, Trabadelo-Sotelo.

Demetrio Amigo Santín, Trabadelo-Pereje.

José Abella López, Valle de Finolledo.

Justo Alvarez Romero, idem.

Marcos Alvarez López, Villadecanes-Sorribas.

José Aller Ares, Villadecanes.

Capacidades

Ricardo Cela, Vega de Valcarce.

Paulino Abella Fernández, Villafranca del Bierzo-Villalba.

Carlos Alvarez de Toledo Pérez, idem idem.

Lucio Beberide Rodríguez, id., id. Ceferino Cuadrado Cuadrado, Corullón.

Carlos Abad Diez, Paradeseca-Paradiña.

Felipe Alba Gutiérrez, idem idem.

José García Diez, Vega de Espinareda.

Manuel Alfonso Fernández, Arganza.

Gerardo Alonso Rodríguez, idem.

Supernumerarios.—Cabezas
Ricardo Alvarado Lera, León, Co-
rredera.
Francisco Alfageme Alfageme,
León, Ordoño II.

Capacidades

Honorato García Luengo, León,
L. Núñez.
Pascual García Moliner, León, San
Marcelo.

JUZGADO DE LEON

Eugenio Alonso Crespo, Vega de
Infanzones-Grulleros.
Alejo García González, Valverde
San Miguel.
Mauricio Alonso García, Valverde
de la Virgen.
Inocencio Aláiz Crespo, Valdefres-
no-Villacil.
Froilán Aláiz Aláiz, Santovenia.
Pío Alonso Rodríguez, Azadinos,
Donato Alonso Bayón, León, San
Pedro.
Cándido Alonso García, León, Pla-
za Mayor.
Lázaro Alonso García, León, San
Francisco.
Antonio Alonso Gutiérrez, León,
Matasiete.
Lisandro Alonso Llamazares, León,
Ordoño II.
Isidoro Alonso Mansilla, León,
Cascalería.
Antolín Abanzas Merino, Mansilla
de las Mulas.
Félix Alonso Rodríguez, Mansilla
Mayor-Villaverde.

Capacidades

Constantino Garrido Aller, Mansi-
lla Mayor-Villaverde.
Enrique Alvarez Diez, Mansilla de
las Mulas.
Honorato García Luengo, León,
L. Núñez.
Felipe Alonso Rodríguez, San An-
drés del Rabanado.
Manuel Alvarez Muñiz, Rioseco de
Tapia-Tapia.
Miguel Alvarez García, Cuadros-
Cabanillas.
Francisco González García, Ci-
manes.
Ramón Alegre García, Chozas de
Abajo-Méizara.
Bernardo García Fidalgo, id., id.
Román García Camino, Garrafe-
Fontanos.

Supernumerarios.—Cabezas

Manuel Alonso González, León,
Matasiete.
Luis Arizmendi González, León,
Misericordia.

Capacidades

Rafael Alvarez García, León, Gil y
Carrasco.
Leonides A. Cifuentes, León, San
Francisco.

JUZGADO DE LA VECILLA

Angel Diez García, La Vecilla-So-
peña.
Esteban Diez García, La Vecilla-
La Cándana.
Joaquín Diez García, idem, idem.
Angel Diez García, La Vecilla-So-
peña.
Justo Diez Alvarez, Boñar-Fele-
chas.
Santiago Diez Fernández, Boñar-
Valdecastillo.
Valentín Diez González, Boñar.
Aurelio García Argüello, idem.
Isidro García Bayón, Boñar, Cere-
cedo.
Gabriel García Fernández, Boñar-
Voznuevo.
Juan Martínez González, Boñar.
Andrés Castañón Canseco, Cárme-
nes-Piornedo.
Isidoro Diez González, Cármenes-
Gete.

Santiago Diez Orejas, Cármenes.

Capacidades

Isidoro Castañón Fierro, Cárme-
nes-Pontedo.
José Alonso Rodríguez, Matallana-
Robles.
Antonio García Diez, Matallana-
Pardavé.
Manuel García García, Matallana-
Orzonaga.
Leonardo Manzanares Serrano,
Santa Lucía.
Carlos Marín Uceda, La Pola.
José García Almuzara, La Robla-
Robledo.
Joaquín García Fernández, La Ro-
bla.
Manuel García Viñuela, La Robla-
Robledo.
Manuel González Rodríguez, La
Robla.

Supernumerarios.—Cabezas

Domingo Abeledo Marzona, León,
G. Salazar.
Honorato Aláez Suárez, León, Za-
paterías.

Capacidades

Francisco Aparicio Quintero, León,
Santa Ana.
Rafael Alvarez García, León, G. y
Carrasco.

JUZGADO DE PONFERRADA

Rodolfo Alonso Alonso, Ponferra-
da-San Andrés.

Rogaciano Alvarez Alvarez, Pon-
ferrada-Dehesas.

José María Alvarez Fernández, id.
Bernardo Alvarez Pérez, Arlanza-
San Juan.

Julio Alvarez Alvarez, Puente de
Domingo Flórez-Vegas.

Enrique Alvarez Fernández, Puen-
te de Domingo Flórez-Robledo.

Fabián Alvarez García, San Este-
ban-Bouzas.

José Alonso Oviedo, San Esteban-
Villanueva.

Juan Arias Martínez, Cabañas Ra-
ras-Ortiguera.

Emilio Alonso Cabo, Benuza-Pom-
briego.

Juan Antonio Alvarez Arias, Bem-
bibre-Labaniego.

José Alvarez, Bembibre-San Este-
ban.

Luis Alonso Alvarez, Albares de la
Ribera.

Isidoro Acevedo, Los Barrios-Ca-
rracedo.

Capacidades

Carlos Barrios Rodriguez, Los Ba-
rrios de Salas-Salas.

Inocencio López Rivas, Los Ba-
rrios de Salas-Villar.

Mateo Alvarez Yáñez, Bembibre-
Viñales.

Hernando Alonso Rivera, Bembi-
bre.

David Alvarez Blanco, Bembibre.
Domingo Fernández Vega, Bembi-
bre.

Avelino Alvarez Panizo, Benuza-
Pombriego.

José Astandoa Alonso, Borrenes.

Lisardo Alonso Valle, Carucedo-
Carril.

Bautista Alvarez Juan, Carucedo.

Supernumerarios.—Cabezas

Vicente Aguado Marcos, León,
Bayón.

Ignacio Aguilar Abuja, León, As-
torga.

Capacidades

Vicente Alba Alvarez, León, Saha-
gún.

Francisco Aparicio Quintero, León,
Santa Ana.

JUZGADO DE LA BAÑEZA

Cayetano del Canto Fernández,
Alija de los Melones.

Senén Carballo Esteban, id., idem,
Miguel Cachón Casado, La Anti-
güa-Grajal.

Enrique Cachón García, La Anti-
güa-Cazanuecos.

Segundo Cardo Ramón, La Bañeza-La Fuente.

Manuel Carracedo Cuadrado, La Bañeza-Destriana.

Marcos Carbajo Aparicio, Bercianos-Zuarez.

Manuel Cantón Cantón, Bustillo-Antoñanes.

Antonio Carbajo Testero, Castro-calbón.

Felipe Cadierno Batalla, Nogarejas-Castrocontrigo.

Bernardino Carmona Villar, Castrocabón-Calzada.

Santiago Ceda San Juan, Cebrones del Río-San Martín.

José Cabello Valderrey, Destriana-Robledino.

Sinforiano Cabero Martínez, Laguna Dalga-Laguna.

Capacidades

Esteban Cabañas Carnicero, Palacios de la Valduerna.

Raimundo Escidero Peláez, Laguna de Negrillos-Villamorisco.

Isidro Lobato Martínez, Regueras de Arriba-Regueras.

Santiago Cadierno Santos, Castrocontrigo-Nogarejas.

Felipe Cadierno Batalla, id., idem.

Juan M. Cartón Vilorio, Pozuelo del Páramo-Altoabar.

Ciriaco Cabello Marcos, Santa María del Páramo.

Ildefonso Cabero Amez, id., idem.

Joaquín Cabero Castellanos, Valdefuentes del Páramo.

Antonio Cabero Pollán, Villamontán-Posada.

Supernumerarios.—Cabezas

Sabiniano Alonso Fernández, León, Barrio de San Esteban.

Lázaro Alonso González, León, San Francisco.

Supernumerarios

Leonides A. Cifuentes, León, San Francisco.

Manuel García Bustamante, León, San Isidro.

Administración municipal

Ayuntamiento de Quintana del Castillo

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría municipal; por espacio de 15 días pueden presentarse reclamaciones durante dicho plazo, pasado que sea

éste será remitido a la Delegación de Hacienda de la provincia para su aprobación definitiva.

Formada la lista de pobres de beneficencia, con derecho a asistencia médico-farmacéutica gratuita en el año de 1936, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Quintana del Castillo, 31 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Miguel Magaz.

Ayuntamiento de Gusendos de los Oteros

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de ocho días hábiles, durante los cuales podrán formularse ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Gusendos de los Oteros, 31 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Marciano Martínez.

Ayuntamiento de Valencia de Don Juan

Confeccionados los escalafones de empleados administrativos, técnicos, subalternos y guardia municipal, se hallan expuestos desde el día primero del año actual hasta el día quince del mismo mes, en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Valencia de Don Juan, 4 de Enero de 1935.—El Alcalde, Pedro M. Zárate.

Ayuntamiento de Villaturiel

Formada la lista de familias pobres de beneficencia, con derecho a asistencia médico-farmacéutica gratuita para el corriente año de 1936, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Villaturiel, 5 de Enero de 1936.—El Alcalde, J. San Juan.

Ayuntamiento de San Esteban de Nogales

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto municipal ordinario de gastos e ingre-

sos de este Ayuntamiento para 1936, queda expuesto al público por término de ocho días para oír reclamaciones.

San Esteban de Nogales, 6 de Enero de 1936.—El Teniente Alcalde, en funciones, Elías Cidón.

Ayuntamiento de Santiagomillas

Vacantes por renuncia del que las desempeñaba, las plazas o cargos de Depositario de fondos de este Ayuntamiento y Recaudador de Impuestos municipales, se anuncian a concurso para su provisión por un período de cuatro años, a partir de la fecha del nombramiento, con sujeción al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría por el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes a dichos cargos dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía dentro de dicho plazo.

Santiagomillas, 3 de Enero de 1936.—El Alcalde, Manuel López.

Ayuntamiento de Cebanico

Aprobado el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1936, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días, podrán presentarse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Cebanico, 31 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Leopoldo González.

Ayuntamiento de Fuentes de Carbajal

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por los motivos señalados en los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal.

Fuentes de Carbajal, 5 de Enero de 1936.—El Alcalde, Leonardo Gallego.

*Ayuntamiento de
Valle de Finolledo*

El día 12 del mes actual, es el señalado para la elección de los vocales electos, que con los natos, han de componer las comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para este año de 1936.

Este acto ha de tener lugar en los mismos sitios de costumbre de años anteriores, dando principio a las diez de la mañana.

La mesa se compone con los vocales natos y es Presidente por imperio de la Ley, en cada parroquia, el vocal nato de más edad.

Valle de Finolledo, 1.º de Enero de 1936.—El Alcalde, Justo Alvarez.

*Ayuntamiento de
Las Omañas*

Este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, designó Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el corriente año cuya lista se halla de manifiesto en la Secretaría municipal a disposición de los interesados.

Contra estos nombramientos podrán presentar en el plazo de siete días, a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las reclamaciones que sean justas.

Las Omañas, 24 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Aniceto García.

*Ayuntamiento de
Villablino*

Acordada por el Ayuntamiento que presido, en sesión ordinaria del día 21 del actual, por el plazo de cinco años, la prórroga de las ordenanzas del 32 por 100 del recargo sobre industrial, 20 por 100 recargo sobre la cuota del Tesoro por industrial, 20 por 100 recargo sobre la cuota del Tesoro por urbana, ordenanza sobre participación en el impuesto de cédulas personales y 32 por 100 sobre el 3 por 100 del producto bruto sobre explotaciones mineras; quedan expuestas en Secretaría por el plazo de quince días para oír reclamaciones.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1936, queda ex-

puesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo y quince días más podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 301 del Estatuto municipal, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el citado precepto legal.

Villablino, 28 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Joaquin R. Valcárcel.

*Ayuntamiento de
Murias de Paredes*

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión del día once del actual, se anuncia a pública subasta el arriendo del arbitrio sobre las bebidas alcohólicas y carnes frescas para el año de 1936, separadamente y bajo los respectivos pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

La subasta se celebrará en esta Consistorial a las once y las doce, respectivamente, del día 15 de Enero próximo, ante el Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue y el Concejal D. Francisco Alvarez, por proposiciones escritas y en pliego cerrado, hasta el momento de abrir la subasta que se admitirán, acompañándose la cédula personal del licitador y resguardo de haber ingresado el cinco por ciento del tipo de subasta en la Depositaria municipal.

El tipo de subasta será para las bebidas alcohólicas el de tres mil quinientas cincuenta pesetas y quinientas para las carnes frescas. Las proposiciones serán extendidas en papel reintegrado de la clase correspondiente, ajustada al modelo siguiente:

Don....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones que acepta, ofrece....., (la cantidad en letra) por el arriendo del arbitrio de bebidas espirituosas y alcoholes o carnes frescas, que se consuman en el Municipio durante el año 1936, con arreglo a las tarifas y ordenanzas aprobadas al efecto.

Fecha y firma del proponente.

Murias de Paredes, 21 de Diciembre de 1935.—El Alcalde accidental, Leoncio Alvarez.

*Ayuntamiento de
Garrafe*

En este acto se presenta ante esta Alcaldía D. Roque López, vecino de Ruiforco y manifestó que el día 26 del actual y con motivo de la crecida del río, recogió en la margen del mismo, un ruelo de madera de haya, de siete pies de longitud de treinta centímetros de diámetro. Lo que se anuncia al público para que el que se crea con derecho a la propiedad del mismo, pase a recogerlo en el término de quince días.

Garrafe, 27 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Toribio González.

*Ayuntamiento de
San Justo de la Vega*

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal.

San Justo de la Vega, 20 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Lucio Abad.

*Ayuntamiento de
Cimanes de la Vega*

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a los efectos de oír reclamaciones.

Cimanes de la Vega, 31 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Martín Cadenas.

*Ayuntamiento de
Láncara de Luna*

Habiendo acordado la Corporación prorrogar el reparto del arbitrio sobre aprovechamientos comunales de pueblos anejos de 1935, para el próximo ejercicio de 1936, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días para oír reclamaciones.

Láncara de Luna, 30 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, P. O., A. Fernández.

Juntas municipales del Censo electoral de la provincia de León

Relación de los locales designados por las Juntas municipales del Censo electoral para Colegios electorales durante el año de 1936.

Algadefe

Distrito Unico, Sección Unica, la escuela de niños de Algadefe.

Alija de los Melones

Para las Secciones 1.^a y 2.^a las escuelas de niños de Alija de los Melones.

Para la Sección Unica, la escuela de Navianos de la Vega.

Ardón

Distrito Unico, Sección 1.^a, la escuela de niños de Ardón.

Distrito Unico, Sección 2.^a, la escuela de niños de Villalobar.

Arganza

Distrito Unico, Sección 1.^a, la escuela de niños de Arganza.

Distrito Unico, Sección 2.^a, la escuela de niños de Magaz de Arriba.

Balboa

Distrito Unico, la escuela de Balboa.

Distrito Unico, Sección 2.^a, la escuela de Chan de Villar.

Bercianos del Páramo

Distrito 1.^o, Sección 1.^a, la escuela de niños de Bercianos del Páramo.

Distrito 1.^o, Sección 2.^a, la escuela mixta de Villar del Yermo.

Boñar

Distrito 1.^o, Sección 1.^a, la escuela de niñas, número 2, de Boñar, calle Pablo de Iglesias.

Distrito 1.^o, Sección 2.^a, la escuela de niños, número 1, sito en Las Heras.

Distrito 2.^o, Sección 1.^a, la escuela de Grandoso.

Distrito 2.^o, Sección 2.^a, la escuela de Veneros.

Brazuelo

Distrito Unico, Sección 1.^a, la escuela de Brazuelo.

Distrito Unico, Sección 2.^a, la escuela de Combarros.

Cabreros del Río

Distrito Unico, Sección Unica, la escuela mixta de Cabreros del Río.

Cabrillanes

Distrito Unico, Sección 1.^a, escuela de Cabrillanes (planta baja).

Distrito Unico, Sección 2.^a, escuela de Piedrafita.

Campazas

Distrito Unico, Sección Unica, la escuela de niños de Campazas.

Campo de la Lomba

Distrito Unico, Sección Unica, la escuela de Campo de la Lomba.

Carracedelo

Distrito 1.^o, Sección 1.^a, la escuela de niños de Carracedelo.

Distrito 1.^o, Sección 2.^a, la escuela de niños de Carracedo.

Distrito 2.^o, Sección 1.^a, la escuela de niños, número 2, de Villadepalos.

Distrito 2.^o, Sección 2.^a, la escuela de niños de Villaverde.

Carrocera

Distrito Unico, Sección 1.^a, la Casa Consistorial (planta baja) de Carrocera.

Distrito Unico, Sección 2.^a, la escuela de Otero.

Castilfalé

Distrito Unico, Sección Unica, la casa Ayuntamiento de Castilfalé.

Castrillo de la Valduerna

Distrito Unico, Sección Unica, la escuela de niños de Castrillo de la Valduerna.

Castroalbón

Distrito 1.^o, Sección 1.^a, la escuela de niños, número 1, de Castroalbón.

Distrito 1.^o, Sección 2.^a, la escuela de niños, número 1, de Castroalbón.

Distrito 2.^o, Sección Unica, la escuela de niños de San Félix.

Cebrones del Río

Distrito Unico, Sección 1.^a, la escuela mixta de Cebrones del Río.

Distrito Unico, Sección 2.^a, la escuela de niños de San Martín de Torres.

Cimanes de la Vega

Distrito Unico, Sección Unica, la escuela de niños de Cimanes de la Vega.

Corbillos de los Oteros

Distrito Unico, Sección Unica, la escuela de niños de Corbillos de los Oteros.

Cubillos del Sil

Distrito Unico, Sección Unica, la escuela de niños de Cubillos del Sil.

Chozas de Abajo

Distrito 1.^o, Sección 1.^a, la escuela de Chozas de Abajo, sita en la Plaza.

Distrito 1.^o, Sección 2.^a, la escuela de Villar de Mazarife, sita al teso de la Iglesia.

Distrito 2.^o, Sección 1.^a, la escuela de Ardoncino, sita a la Carretera.

Distrito 2.^o, Sección 2.^a, la escuela de Banuncias, sita al Campillo.

El Burgo Raneros

Distrito Unico, Sección 1.^a, la escuela de niños de El Burgo Raneros.

Distrito Unico, Sección 2.^a, la escuela de niños de Villamuño.

Galleguillos de Campos

Distrito Unico, Sección 1.^a, la escuela de niños de Galleguillos.

Distrito Unico, Sección 2.^a, la escuela mixta de San Pedro de las Dueñas,

Igüeña

Distrito 1.^o, Sección Unica la escuela mixta de Igüeña.

Distrito 2.^o, Sección Unica, la escuela mixta de Pobladura.

La Antigua

Distrito Unico, Sección 1.^a, la escuela de niños de La Antigua.

Distrito Unico, Sección 2.^a, la escuela de niños de Audanzas.

La Ercina

Distrito Unico, Sección 1.^a, escuela de La Ercina.

Distrito Unico, Sección 2.^a, escuela de Oveja.

La Vega de Almanza

Distrito Unico, Sección Unica, la escuela de La Vega de Almanza.

Laguna de Negrillos

Distrito Unico, Sección 1.^a, la escuela mixta de Laguna de Negrillos.

Distrito Unico, Sección 2.^a, la escuela de niñas del mismo pueblo.

Luyego de Somoza

Distrito 1.^o, Sección 1.^a, la escuela de niñas de Luyego, Plaza Mayor.

Distrito 1.^o, Sección 2.^a, la escuela de niños de Quintanilla de Somoza, Plaza Mayor.

Distrito 2.^o, Sección Unica, la escuela de Priaranza de la Valduerna, calle de Velilla.

Magaz de Cepeda

Distrito Unico, Sección 1.^a, las escuela de niños de Magaz de Cepeda.

Distrito Unico, Sección 2.^a, las escuela de niños de Vega Magaz.

Mansilla Mayor

Distrito Unico, Sección Unica, la escuela de Mansilla Mayor.

Maraña

Distrito Unico, Sección Unica, la escuela de niñas de Maraña.

Oencia

Distrito 2.º, Sección 1.ª la escuela de niños de Oencia.

Distrito 1.º, Sección 2.ª, la escuela mixta de Arnadelo.

Distrito 2.º, Sección Unica, la escuela mixta de Villarrubín.

Pedrosa del Rey

Distrito Unico, Sección Unica, la escuela de niñas de Pedrosa del Rey.

Pobladura de Pelayo García

Distrito Unico, Sección Unica, la escuela de niñas.

Puebla de Lillo

Distrito Unico, Sección 1.ª, escuela de niños de Puebla de Lillo.

Distrito Unico, Sección 2.ª, la escuela de Cofiñal.

Priaranza del Bierzo

Distrito 1.º, Sección 1.ª, la escuela de niñas de Priaranza del Bierzo.

Distrito 1.º, Sección 2.ª, la escuela de niños de Priaranza del Bierzo.

Distrito 2.º, Sección Unica, la escuela de niños de San Juan de Paluezas.

Rabanal del Camino

Distrito Unico, Sección 1.ª, la escuela mixta de Rabanal del Camino.

Distrito Unico, Sección 2.ª, la escuela mixta de Andiñuela.

San Adrián del Valle

Distrito Unico, Sección Unica, la escuela de niños de San Adrián del Valle.

San Pedro Bercianos

Distrito Unico, Sección Unica, la escuela antigua de San Pedro Bercianos.

Santa Cristina de Valmadrigal

Distrito Unico, Sección Unica, la escuela de Santa Cristina de Valmadrigal.

Santa Elena de Jamuz

Distrito 1.º, Sección Unica, la escuela de niños de Santa Elena de Jamuz.

Distrito 2.º, Sección 1.º, la escuela de niños de Jiménez de Jamuz.

Distrito 2.º, Sección 2.º, la escuela de niños de Jiménez de Jamuz.

Santa Marina del Rey

Distrito 1.º, Sección 1.ª, la escuela de niños, número 1, de Santa Marina del Rey.

Distrito 1.º, Sección 2.ª, la escuela de niños de Sardonedo.

Distrito 2.º, Sección 1.ª, la escuela de Villamor de Orbigo.

Distrito 2.º, Sección 2.ª, la escuela de niñas de San Martín del Camino.

Santas Martas

Distrito 1.º, Sección 1.ª, la escuela de niños de Santas Martas.

Distrito 1.º, Sección 2.ª, la escuela de Luengos.

Distrito 2.º, Sección Unica, la escuela de niños de Villamarco.

Sariegos

Distrito Unico, Sección 1.ª, la escuela nacional de Sariegos.

Distrito Unico, Sección 2.ª, la escuela nacional de Azadidos.

Santovenia de la Valdorcina

Distrito Unico, Sección 1.ª, escuela mixta de Santovenia de la Valdorcina.

Distrito Unico, Sección 2.ª, escuela mixta de Ribaseca.

Turcia

Distrito Unico, Sección 1.ª, la escuela de niños de Turcia.

Distrito Unico, Sección 2.ª, la escuela de Armellada.

Urdiales del Páramo

Distrito Unico, Sección 1.ª, la escuela de niños de Urdiales del Páramo.

Distrito Unico, Sección 2.ª, la escuela de niños de Mansilla.

Valdelugeros

Distrito Unico, Sección 1.ª, la escuela de Lugeros.

Distrito Unico, Sección 2.ª, la escuela de Tolibia de Abajo.

Valverde de la Virgen

Distrito 1.º, Sección 1.ª, la escuela de Valverde de la Virgen,

Distrito 1.º, Sección 2.ª, la escuela de Robledo de la Valdorcina.

Distrito 2.º, Sección 1.ª, la escuela de niños de Montejos.

Distrito 2.º, Sección 2.ª, la escuela de niños de La Virgen del Camino.

Vegarienza

Distrito Unico, Sección 1.ª, la escuela de Vegarienza, que radica en la Casa Consistorial.

Distrito Unico, Sección 2.ª, escuela de Cirujales, que radica en el casco del pueblo.

Villademor de la Vega

Distrito Unico, Sección Unica, la escuela de niños de Villademor de la Vega.

Villamandos

Distrito Unico, Sección Unica, la escuela de niños de Villamandos.

Villamartín de Don Sancho

Distrito Unico, Sección Unica, la escuela de Villamartín de Don Sancho.

Villamol

Distrito Unico, Sección Unica, la escuela mixta de Villamol.

Villamoratiel de las Matas

Distrito Unico, Sección Unica, la escuela de niños de Villamoratiel.

Villaobispo de Otero

Distrito Unico, Sección 1.ª, la escuela de Villaobispo de Otero.

Distrito Unico, Sección 2.ª, la escuela de Sopeña.

Villasabariego

Distrito Unico, Sección 1.ª, la escuela de Vilacontilde.

Distrito Unico, Sección 2.ª, la escuela de Villafañe.

Villamejil

Distrito Unico, Sección 1.ª la escuela de Villamejil.

Distrito Unico, Sección 2.ª, la escuela de Castrillo de Cepeda.

Villarejo de Orbigo

Distrito 1.º, Sección 1.ª, la escuela de niños de Villarejo de Orbigo.

Distrito 1.º, Sección 2.ª, la escuela de niños de Estébanez.

Distrito 2.º, Sección 1.ª, la escuela de niños de Villorja.

Distrito 2.º, Sección 2.ª, la escuela de niños de Veguellina.

Villaturiel

Distrito 1.º, Sección 1.ª, la escuela de niños de Villaturiel.

Distrito 1.º, Sección 2.ª, la escuela de Valdesogo de Abajo.

Distrito 2.º, Sección 1.ª, la escuela de niños de Villarroañe.

Distrito 2.º, Sección 2.ª, la escuela de Alija de la Ribera.

Villazala

Distrito Unico, Sección 1.ª, la escuela mixta de Villazala.

Distrito Unico, Sección 2.ª, la escuela de niñas de Huerga de Frailes.

Villazanzo

Distrito Unico, Sección 1.ª, la escuela mixta de Villazanzo.

Distrito Unico, Sección 2.ª, la escuela de Velilla de Valderaduey.

Zotes del Páramo

Distrito Unico, Sección Unica, la escuela de niñas de Zotes del Páramo.

Relación de las Estafetas donde han de depositarse los pliegos electorales de las elecciones que se celebren durante el año 1936, designadas por las Juntas municipales del Censo electoral.

Algadefe

La Cartería rural de Algadefe.

Alija de los Melones

La Estafeta de Alija de los Melones.

Ardón

Para la 1.^a Sección, la Estafeta de Ardón.

Para la 2.^a Sección, la Estafeta de Villalobar.

Arganza

La Estafeta de Arganza.

Balboa

La Cartería de Balboa.

Bercianos del Páramo

Para la Sección 1.^a, la Cartería de San Pedro de Bercianos.

Para la Sección 2.^a, la Cartería de Zuera del Páramo.

Boñar

La Estafeta de Boñar.

Brazuelo

La Cartería de Pradorrey.

Cabrer del Río

La Estafeta de Jabares de los Oteros.

Cabrillanes

Para la Sección 1.^a, la Estafeta de Cabrillanes.

Campo de la Lomba

La Estafeta de Inicio.

Campazas

La Estafeta de Campazas.

Carracedelo

Para las Secciones 1.^a, 2.^a, del Distrito 1.^o, la Estafeta de Carracedelo.

Para las Secciones 1.^a y 2.^a del Distrito 2.^o, la Estafeta de Villadepalos.

Carrocera

La Cartería de Otero.

Castilfalé

La Estafeta de Villabraz.

Castrillo de la Valduerna

La Estafeta de Destriana.

Castroalbón

La Estafeta de Castroalbón.

Cebrones del Río

La Administración de Correos de La Bañeza.

Cimanes de la Vega

La Estafeta de Cimanes.

Corbillos de los Oteros

La Estafeta de Jabares de los Oteros.

Cubillos del Sil

La Cartería de Cubillos del Sil.

Chozas de Abajo

Para las Secciones 1.^a y 2.^a del Distrito 1.^o, la Estafeta de Chozas de Abajo.

Para las Secciones 1.^a y 2.^a, del Distrito 2.^o, la Estafeta de Ardoncino.

El Burgo Raneros

La Estafeta de El Burgo Raneros.

Galleguillos de Campos

La Estafeta de Galleguillos.

Igüeña

La Administración de Correos de Bembibre.

La Antigua

La Cartería de Valcabado.

La Ercina

La Cartería de La Ercina.

La Vega de Almanza

La Cartería rural de La Vega de Almanza.

Laguna de Negrillos

La Cartería rural de Laguna de Negrillos.

Luyego de Somoza

La Estafeta de Luyego de Somoza.

Magaz de Cepeda

La Estafeta de Vega Magaz.

Mansilla Mayor

La Estafeta de Villamoros de Mansilla.

Oencia

La Estafeta de Oencia.

Pedrosa del Rey

La Estafeta de Pedrosa del Rey.

Pobladura de Pelayo García

La Cartería rural de Pobladura de Pelayo García.

Puebla de Lillo

Para la Sección 1.^a, la Estafeta de Puebla de Lillo.

Para la Sección 2.^a, la Cartería de Cofiñal.

Priaranza del Bierzo

Para las Secciones 1.^a y 2.^a de Distrito 1.^o, la Estafeta de Priaranza.

Para la Sección Unica, del Distrito 2.^o, la Cartería de San Juan de Paluezas.

Rabanal del Camino

Para la Sección 1.^a, la Estafeta de Rabanal del Camino.

Para la Sección 2.^a, la Estafeta de Andiñuela.

San Adrián del Valle

La Cartería rural de San Adrián del Valle.

San Pedro Berciauos

La Cartería rural de San Pedro Bercianos.

Santa Cristina de Valmadrigal

La Estafeta de Matallana de Valmadrigal.

Santa Elena de Jamuz

La Estafeta de La Bañeza.

Santa Marina del Rey

Para las dos Secciones del primer distrito y la primera del segundo, la Estafeta de Santa Marina del Rey.

Para la segunda sección del segundo distrito, la Estafeta de San Martín del Camino.

Santas Martas

Para las Secciones 1.^a y 2.^a, la Estafeta de Santas Martas.

Para la Sección Unica, la Estafeta de Villamarco.

Sariegos

La Estafeta de Azadinos.

Santovenia de la Valdovincina

La Estafeta de Quintana de Raneros.

Turcia

Para la Sección 1.^a, la Cartería de Turcia.

Para la Sección 2.^a, la Cartería de Armellada.

Valdelugueros

La Estafeta de Lugueros.

Valverde de la Virgen

La Administración de León.

Vegarienza

Para la Sección 1.^a, la Cartería de Vegarienza.

Para la Sección 2.^a, la Cartería de Aguasmestas.

Villasabariego

La Estafeta de Mansilla de las Muñas.

Villamejil

La Estafeta de Villamejil.

Villarejo de Orbigo

La Estafeta de Veguellina de Orbigo, barrio de la Estación.

Villaturiel

La Cartería de Villaturiel.

Villazala

La Administración de Correos de La Bañeza.

Villazanzo

La Estafeta de Villazanzo.

Zotes del Páramo

La Cartería rural de Zotes del Páramo.

Villademor de la Vega

La Estafeta de Correos de Villademor de la Vega.

Villamandos

La Estafeta de Villamandos.

Villamartin de Don Sancho

La Estafeta de Venta de Truébano.

Villamol

La Cartería de Villamol.

Villamoratiel de las Matas

La Estafeta de Santas Martas.

Villaobispo de Otero

La Administración de Correos de Astorga.

Entidades menores**Junta vecinal de La Ribera de Folgoso**

Aprobado el presupuesto ordinario de esta Junta para el próximo año de 1936, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de la misma, por el plazo de quince días para que pueda ser examinado y oír las reclamaciones u observaciones que se presenten.

Asimismo queda expuesta al público con el propio fin, la ordenanza para la prestación personal.

La Ribera de Folgoso, 3 de Enero de 1936.—El Presidente, Laureano Merayo.

Junta vecinal de Villacalabuey

Formado el reparto sobre aprovechamientos comunales para cubrir el presupuesto de 1935, queda expuesto al público en la Depositaria de la Junta por término de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Villacalabuey, 3 de Enero de 1936.—El Presidente, Nazario Taranilla.

Junta vecinal de Boeza

Aprobado por esta Junta vecinal el presupuesto ordinario para 1935, y las ordenanzas de las exacciones de los ingresos que en el mismo constan, quedan expuestos al público por espacio de quince días en casa del Presidente el objeto de oír y formular reclamaciones con arreglo a lo que determina la Ley.

Boeza, 2 de Enero de 1936.—El Presidente, Pablo Alonso.

Junta vecinal**de San Román de los Oteros**

Las cuentas del ejercicio de 1935, se hallan terminadas, aprobadas y expuestas al público en casa del Sr. Presidente por el plazo de quince días para oír reclamaciones, pasado los cuales no serán admitidas.

San Román de los Oteros, 2 de Enero de 1936.—El Presidente, Víctor Lozano.

Junta vecinal de Villabalter

Hallándose vacante la plaza interina de Recaudador de los arbitrios vecinales de dicho pueblo, se anuncia por medio del presente edicto, para que la persona que desee ocuparla, puede presentar durante el plazo de ocho días en el domicilio del exponente la instancia debidamente reintegrada, asignando en la misma la cantidad que llevará como importe de los trabajos antes indicados o por mejor decir, el tanto por ciento del importe del cobro de los expresados arbitrios, pasado dicho plazo no serán admitidas las instancias de referencia; así como también será adjudicada la expresada plaza a la persona que más barato lo haga y ventajas ofrezcan a dicha Junta.

Villabalter, 28 de Diciembre de 1935.—El Presidente, Victoriano Oblanca.

Junta vecinal de Carracedelo

Formado por esta Junta el presupuesto municipal ordinario para el actual ejercicio, se halla expuesto al público, en casa del Sr. Presidente por un plazo de ocho días a contar desde esta fecha con objeto de oír reclamaciones, no admitiéndose las que se presenten fuera de plazo.

Carracedelo, 29 de Diciembre de 1935.—El Presidente, Pedro Arias.

Junta vecinal de Barrillos de Curueño

Formado por esta Junta vecinal el presupuesto de la misma para 1936, se halla expuesto al público en casa del Presidente, por espacio de quince días para oír reclamaciones.

Barrillos de Curueño, 28 de Diciembre de 1935.—El Presidente, Aquilino García.

Administración de justicia**Juzgado municipal de León**

Don Francisco del Río Alonso, abogado, Juez municipal de esta ciudad de León.

Hago saber: Que para hacer pago a don Carlos Fernández Azcárate, Agente General de la Compañía de Seguros «La Urbana», de la cantidad de doscientas noventa y nueve pesetas diez céntimos de principal, mas las costas, a que fué condenado don Salvador Cubillas Martínez, vecino de Montejos, en el juicio verbal civil, número 715 del año 1935, seguido entre las mismas partes, he acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días, y por el tipo de su tasación, los bienes embargados a dicho demandado siguientes:

Una casa, en término de Montejos, sitio llamado la Panera; que linda: derecha, entrando con casa de Ignacio Fernández: espalda, casa de Ignacio Fernández: izquierda, casa de Angel Pérez: y frente, carretera de León a Villanueva, tasada en dos mil quinientas pesetas (2.500,00).

CONDICIONES DE LA SUBASTA

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor de esta Ciudad, el día treinta y uno de Enero actual, y hora de las doce de su mañana, advirtiéndose, que para tomar parte en la misma, será preciso consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el importe del diez por ciento de la tasación, y no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la referida tasación.

La finca descrita, no tiene cargas y tampoco títulos, por lo que el rematante, se conformará con la certificación del acta de remate.

Dado en León, a tres de Enero de mil novecientos treinta y seis.—

Sancti del Río Alonso.—El Secre-
E. Alfonso.

Núm.10—12,75 ptas.

Juzgado municipal de Turcia
Don Ladislao Martínez Pérez, Juez
municipal de Turcia.

Hago saber: Que en juicio verbal
civil de que luego se hará mérito, re-
cayó la sentencia, cuyo encabeza-
miento y parte dispositiva, es como
sigue:

«Sentencia.—En Turcia a treinta
de Diciembre de mil novecientos
treinta y cinco. El Sr. D. Ladislao
Martínez Pérez, Juez municipal de
este distrito; habiendo visto y oído el
presente juicio verbal civil, seguido
entre partes, de una, como deman-
dante D. Ildefonso Diéguez García,
vecino de Turcia, y de otra, como
demandado D. Timoteo Santos de la
Fuente, vecino de Mallo de Luna, en
la actualidad en ignorado paradero,
declarado rebelde en estas actuacio-
nes sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo condenar y con-
deno al demandado D. Timoteo San-
tos de la Fuente, en su rebeldía a
que satisfaga al demandante D. Ilde-
fonso Diéguez García, la cantidad de
doscientas noventa y tres pesetas que
se reclaman en la demanda, mas las
costas causadas y que se causaren en
este juicio.—Así, por esta mi senten-
cia que se notificará a las partes, y
cuyo encabezamiento y parte dispo-
sitiva se insertará en el BOLETIN OFI-
CIAL, lo pronuncio, mando y firmo.
Ladislao Martínez.»

Cuya sentencia fué dada y pub-
cada en el mismo día.

Y para la notificación del deman-
dado rebelde, expido la
en Turcia a dos de Enero
de mil novecientos treinta y seis.—
Martínez.—P. L. M., Diego

Núm. 14.—11,00 pts.

Juzgado municipal de Bembibre del
Bierzo

Don José López Lamilla, accidental-
mente en funciones de Juez muni-
cipal de esta villa de Bembibre del
Bierzo y su término.

Hago saber: Que en virtud de lo
acordado en providencia de esta fe-
cha, se cita a los demandados Ger-
trudis, Rosa, Antonio, Gregorio y
Carmen Fernández González, mayo-
res de edad y vecinos que fueron de

Noceda, actualmente ausentes en el
extranjero, ignorando su domicilio,
para que como hijos y herederos de
Manuel Fernández García, vecino
hasta su fallecimiento de San Justo
de Cabanillas, comparezcan en esta
Sala Audiencia, sita en el piso prin-
cipal de la Casa Consistorial de esta
villa, el día quince de Enero próxi-
mo, a las once horas, con objeto de
celebrar el juicio verbal civil prom-
ovido por D. Alberto Blanco Alonso,
mayor de edad, abogado y de esta
vecindad, por sí y como representan-
te legal de sus hijos menores de edad,
Elvira, María de la Consolación y
Alberto Blanco Riego, sobre recla-
mación de doscientas veinticinco pe-
setas importe de una obligación que
el causahabiente contrajo con el
funto padre político del actor
Juan Riego de la Torre, adjudicada
por herencia a la finada hija de
Asunción Riego Bálgame y últi-
mente a los demandantes; además
cuarenta y tres pesetas resto de otra
obligación igual y ciento veinticu-
atro pesetas más correspondientes a
los intereses pactados de las cinco
últimas anualidades, haciendo un
total de cuatrocientas dos pesetas;
bajo los apercibimientos que deter-
minan los artículos 729 y concordan-
tes de la ley de Enjuiciamiento civil,
y previéndoles que se acompaña-
rán de las pruebas pertinentes de
que intenten valerse.

en Bembibre del Bierzo a
Diciembre de mil nove-
ciento y cinco.—José López
, Carlos Luis Alvarez.

Núm. 11.—13,25 pts.

Don José López Lamilla, accidental-
mente en funciones de Juez muni-
cipal de esta villa de Bembibre del
Bierzo y su término.

Hago saber: Que en virtud de lo
acordado en providencia de esta fe-
cha, se cita al demandado
González del Río, mayor
actualmente en ignorado para-
dadero, domiciliado últimamente en el pue-
blo de Rodanillo, de este municipio,

para que el día quince de Enero próxi-
mo, a las doce horas, comparezca
en esta Sala Audiencia, sito en el piso
principal de la Casa Consistorial de
esta villa, con objeto de celebrar el
juicio verbal civil promovido por
demanda de D. Alberto Blanco Alon-
so, mayor de edad, abogado y de esta

sobre reclamación de doscientas
veinte pesetas importe de cuatro
obligaciones contraídas con D. Juan
Riego de la Torre, padre que fué de
la finada esposa y madre respectiva
de los demandantes, D.^a Asunción
Riego Bálgame, a la que le fueron
adjudicadas, con más el interés co-
rrespondiente a las cinco últimas
anualidades vencidas y no satisfe-
chas; bajo los apercibimientos que
determinan los artículos 729 y con-
cordantes de la ley de Enjuiciamien-
to civil, y previéndole que se acom-
pañará de los medios probatorios
pertinentes de que intente valerse,
parándole si no lo verifica los perjui-
cios a que hubiere lugar en dere-
cho.

o en Bembibre del Bierzo a
de Diciembre de mil novecien-
tos treinta y cinco.—José López.—
, Carlos Luis Alvarez.

Núm. 12.—11,25 pts.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el
Sr. Juez de primera instancia de este
partido, en providencia de hoy, dic-
tada en los autos de juicio declarati-
vo de menor cuantía, seguidos a ins-
tancia del Procurador D. Nicanor
López Fernández, en nombre y re-
presentación de D.^a Delfina de la
Varga Ferreras, vecina de esta ciu-
dad, contra su esposo D. Bernardino
Robles López, que tuvo su último
domicilio en San Vicente del Conda-
do, de esta provincia, sobre divorcio
de ambos cónyuges, por medio de la
presente se emplaza al referido deman-
dado D. Bernardino Robles Ló-
pez, que actualmente se halla en ig-
norado paradero, para que dentro
del término de veinte días, pueda
comparecer y contestar a la deman-
da y, en su caso, proponer la recon-
vención, bajo apercibimiento de que
si no lo verifica, le parará el perjui-
cio a que hubiere lugar en derecho.
Dada en Bembibre del Bierzo, a
3 de Enero de 1936.—El Se-
ñalado judicial, Valentín Fernández.
Núm. 13.—14,00 pts.

BOLETIN PARTICULAR

Una pollina, color pelicana, con
una raya negra por encima del lomo,
edificadas en los aproximadamente
en casa de Pedro Mén-
drigo de las Regueras
de Villaquilambre.
Núm. 16.—3,00pts.